

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

5341

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
900/2013	53413721Q	MIGUEL VANHULST GARCIA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 30 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5342

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1091/2013	03075673K	JUAN CARLOS MONTEMAYOR GARCIA	LO 1/1992 - 23.b)

Guadalajara, 30 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5343

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1117/2013	X1474479H	MIGUEL ANGEL ARENAZA GURREONERO	LO 1/1992 - 26.i)
1123/2013	X8568551Q	DAN TIGARA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 8 de noviembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5344

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
801/2013	11800439J	M.ª ESTHER GALLOSTRA CONDE	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 8 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5345

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
886/2013	51404007L	ROBERTO ANTONIO LAZARO MARTINEZ	LO 1/1992 - 26.i)
888/2013	09103381G	CRISTINA JUDITH OYANA MONSUY	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 13 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5346

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1064/2013	06018118F	JOHNNY ALEXANDER SARMIENTO SABEDRA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 13 de noviembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5347

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1142/2013	45282185S	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	LO 1/1992 - 26.i)
1148/2013	09000876X	CARLOS RUIZ DE LA TORRE	LO 1/1992 - 26.a)

Guadalajara, 14 de noviembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5348

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionados

res incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 20 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez-Sánchez-Seco.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	Edicto	Año
932/2013	09047342Q	JONATAN HURTADO SANTOS	Alcalá de Henares	LO 1/1992 - 25.1	228	2013
960/2013	70081032D	FRANCISCO JAVIER VADILLO FERNÁNDEZ	Driebes	LO 1/1992 - 25.1	228	2013

5349

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de

un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 19 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	Edicto	Año
757/2013	51997864Q	DANIEL GARCIA ALVAREZ	Yebes	LO 11992 - 25.1	227	2013

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

5350

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
822/2013	03203855R	JUAN CAMILO BEJARANO MENDEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 6 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

5351

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1092/2013	77478918Z	CARLOS BADIA FONSECA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 7 de noviembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5352

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, art. 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley anteriormente citada. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
557/2012	03139888C	DANIEL CORDERO CAMPERO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 7 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5353

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionados

res incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 7 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	Edicto	Año
914/2013	70078075L	ANGEL SACEDO MIRAS	Arganda del Rey	LO 1/1992 - 25.1	210	2013

5354

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	Edicto	Año
940/2013	03212221H	EDUARDO VARGAS GONZALEZ	Guadalajara	LO 1/1992 - 25.1	214	2013

5355

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 12 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	Edicto	Año
930/2013	X8737053C	ANDRÉS CHALARCA GONZÁLEZ	Sant Esteve Sesrovires	LO 1/1992 - 25.1	216	2013

5356

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 13 de noviembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	Edicto	Año
1037/2013	03132404B	LUIS JORGE DE JUAN BENTZ	Yebes	LO 1/1992 - 25.1	218	2013
1040/2013	03130545S	YARON GIMENO GIL	Guadalajara	LO 1/1992 - 25.1	218	2013

5357

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 14 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez-Sánchez-Seco.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	Edicto	Año
912/2013	71503146X	VICTOR DOMINGUEZ DOMINGUEZ	Casar (EI)	LO 1/1992 - 25.1	219	2013

5358

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 15 de noviembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez-Sánchez-Seco.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	Edicto	Año
872/2013	03089843T	LORENZO DE FRIAS SOPEÑA	Cogolludo	LO 1/1992 - 25.1	223	2013

5360

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la pro-

tección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad,

que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con

posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de 30 días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 22 de noviembre de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

**Resolución de resolución de revocación y reanudación de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP**

Interesado	NIF	Período	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
TRIF, IOAN CRISTIAN	Y1484109W	0,00					RESOLUCIÓN REVOCACIÓN DEL DERECHO DE PRESTACIONES. (REANUDACIÓN)

5338

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Clínica La Antigua, S.L., representada por D. Jorge Esteras Calderón, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de "aparcamiento público en superficie", en la c/ Constitución, n.º 18, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara 18 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

5362

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión plenaria de 25 de octubre de 2013, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Guadalajara.

Segundo.- Derogar de forma provisional la vigente Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Guadalajara, determinando que la derogación tendrá efectividad el día en que entre en vigor la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Guadalajara aprobada inicialmente.

Tercero.- Exponer al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el anterior acuerdo provisional durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán de-

finitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Guadalajara, 22 de noviembre de 2013.– El Alcalde.

5327

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

APROBACIÓN PROVISIONAL

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 22 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2014 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdepeñas de la Sierra a 22 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

5328

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que es-

timen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 22 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

5326

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de trece fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Fuentelviejo, calificadas como patrimoniales, para destinarlas al cultivo, conforme a los siguientes datos:

Relación de parcelas:

N.º ORDEN	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE m ²
1	501	102	1.420
2	501	138	551
3	501	144	7.300
4	502	17	5.160
5	502	5047	1.594
6	503	20	3.860
7	503	5196	17.469
8	503	5205	2.786
9	504	5173	2.894
10	505	5154	4.277
11	505	5155	6.947
12	508	8	18.260
13	508	1	34.990
		TOTAL m²	107.508

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo:* Ayuntamiento de Fuentelviejo.
- Dependencia administrativa:* Ayuntamiento.
- Obtención de documentación e información:*
 - Dependencia:* Ayuntamiento de Fuentelviejo.
 - Domicilio:* Pza. Luis Sierra, 1.
 - Localidad y código postal:* Fuentelviejo 19144.
 - Teléfono:* 949298167.
 - Fax:* 949298167.

6. *Correo electrónico:* fuentelviejo.1@hotmail.com.

7. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Fin plazo presentación solicitudes.

d) *Número de expediente:* 1/2013.

2. Objeto del contrato.

- Tipo:* Arrendamiento para cultivo.
- Descripción del objeto:* 13 fincas rústicas según detalle.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Concurso.
- Criterios de adjudicación:* Único (precio más alto).

4. Importe del arrendamiento:

- Importe total:* 860 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).
- No hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración Pública, prevista en el artículo 20 del TRLCAP.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación:* 15 días hábiles, desde publicación BOP.
- Modalidad de presentación:* Según pliego.
- Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Fuentelviejo.
 - Dependencia:* Ayuntamiento de Fuentelviejo.
 - Domicilio:* Pza. Luis Sierra.
 - Localidad y código postal:* Fuentelviejo 19144.
 - Dirección electrónica:* fuentelviejo.1@hotmail.com.

7. Apertura de ofertas:

- Descripción:* Dependencias municipales.
- Dirección:* Pza. Luis Sierra 1.
- Localidad y código postal:* Fuentelviejo 19144.
- Fecha y hora:* Segundo lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 19 horas.

En Fuentelviejo a 18 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.

5329

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alarilla****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alarilla, en sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 2013, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6:

Punto 3.- Cada contador tendrá una cuota fija de 30,00 € anuales, a lo que habrá que añadir el consumo, en caso que lo hubiera”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Alarilla a 22 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Juan Fco. Asenjo Jabregal.

5330

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alarilla****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alarilla, en sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 2013, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 7:

Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 80,00 €.
- Por cada establecimientos industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 80,00 €.
- Bares, cafeterías y restaurantes dentro del casco urbano: 80,00 €.
- Otros locales o naves, industriales, mercantiles, agrícolas o ganaderas: 30,00 €.
- Otros locales o naves destinados a almacenes o garajes de pequeña entidad: 18,00 €.
- Solares urbanos 10,00 €.

Por establecimientos industriales o comerciales, explotaciones agrícolas o ganaderas fuera del casco urbano:

- Hasta 10 obreros como máximo: 537,00 €.
- Con más de 10 obreros, hasta 30: 940,00 €.
- Con más de 30 obreros, hasta 60: 1.340,00 €.
- Con más de 60 obreros: 2.682,00 €”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en

el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Alarilla a 22 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Juan Fco. Asenjo Jabregal.

5331

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 30 de septiembre de 2013, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referente al artículo 12 de la misma, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya redacción será la siguiente

“Artículo 12. Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será: 0,59%.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será: 0,50%.”

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 22 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

5332

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de noviembre de 2013 se acordó lo siguiente:

“Localizado un vehículo en la vía pública que presentaba signos que hacían presumible su abandono, antes de transcurrido el período de un mes y mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2013 fue trasladado al punto limpio municipal por razones de seguridad ciudadana.

Visto que, con fecha 4 de junio de 2013, fue presentada acta n.º 259/13 de Policía Local sobre el posible abandono del vehículo modelo FIAT DUCATO con número de matrícula M-5377-YP, estacionado en la calle Camino de Valdenuño, s/n, de esta localidad y propiedad de Transportes Sanitarios el Madroño, S.L., con CIF n.º B80993041.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2013 el servicio de policía local emite informe n.º 287/13 de retirada de vehículo al punto limpio por orden del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2013, por razones de seguridad ciudadana.

Visto que, con fecha 13 de septiembre de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de requerimiento de retirada de vehículo, presumiblemente abandonado, para que su propietario lo retire de las instalaciones municipales del punto limpio en el plazo de quince días. Se realizan las comprobaciones necesarias y habiendo transcurrido

el plazo concedido, se comprueba que el vehículo continúa en el depósito municipal.

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

DISPONGO

PRIMERO. Requerir al titular, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del último domicilio conocido, para que, en el plazo de quince días, proceda a retirar el vehículo del depósito, previo pago de las tasas y la sanción correspondiente.

SEGUNDO. Si el titular, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo del depósito, declarar como residuo sólido urbano el vehículo modelo FIAT DUCATO, color blanco, con número de placa de matriculación M-5377-YP, e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERO. Notificar al titular que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

CUARTO. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción.
- Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pablo Sanz Pérez, en El Casar, a 18 de noviembre de 2013; de lo que, como Secretario, doy fe”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 18 de noviembre de 2013.– El Secretario, Juan Miguel González Sánchez.

5333

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galápagos

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en los arts. 20, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos por el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la participación económica de los usuarios regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen Jco. de los Servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2.- Precios de los servicios.

- 1.- La aportación del precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de Ayuda a Domicilio será calculado para cada persona usuaria, en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
- 2.- El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.
- 3.- El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora revisable anualmente.

Artículo 3.- Obligación del pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4.- Aportación Mínima.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5.- Capacidad económica: renta y patrimonio.

1.- La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2.- Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes, en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos a aquellos otros menores de 25 años, o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3.- Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4.- El periodo a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente a los dos últimos ejercicios cuyo periodo de presentación, de la correspondiente declaración, haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5.- La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar, a los ingresos anuales, el porcentaje que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada de-

pendiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6.- Consideración de renta.

1.- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2.- Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles, o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3.- No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4.- Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7.- Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1.- Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2.- En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3.- Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4.- En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8.- Consideración del patrimonio.

1.- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de prestación.

2.- Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda

habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta Ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3.- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido, de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria, con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9.- Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio (el Ayuntamiento podrá fijar el precio hasta los 14 €/hora).
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en, 0,45 cuando el número total de horas mensuales sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/ mes, y 0,333, cuando esa intensidad es mayor que 20.
- H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/ mes, y 0,25 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10.- Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el Servicio de Ayuda a Domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA) y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se la minorará el precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11.- Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n.º horas mensuales que recibe.
- b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos).
Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x n.º de horas.
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:
Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12.- Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13.- Cuota mensual mínima.

Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes, cuando la cantidad obtenida aplicando la formula sea inferior a esa cifra.

Artículo 14.- Revisión de aportación económica.

1.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá computables como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2.- Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora, revisará la participación económica de cada usuario un función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Administración y cobro del precio público

Artículo 15.- Solicitud.

1.- Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y, normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente

o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

2.- Certificado del Padrón Municipal de Habitantes donde consten los miembros de la unidad familiar, o personas que conviven en ese domicilio, desde dos años atrás contados desde la fecha de la solicitud.

Artículo 16.- Acreditación de los requisitos.

1.- En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2.- Se establece, con carácter previo a la Resolución que apruebe la prestación del Servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 17.- Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Derogatoria Única.- Derogación.

Se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Disposición Final Única.- Entrada en Vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5334

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Dueñas

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

D. Jesús María Malo Herranz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Dueñas, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Campillo de Dueñas a 20 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Jesús María Malo Herranz.

5335

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castellar de la Muela

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Don Manuel Mingote Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar de la Muela, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía (entre el día 1 de diciembre y el 20 de diciembre, ambos inclusive).

Que, en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se pública para general conocimiento.

En Castellar de la Muela a 19 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Manuel Mingote Torres.

5336

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Albalate de Zorita****ANUNCIO**

Por Mesón Rural El Parral, C.B. se ha solicitado licencia de actividad de mesón-restaurante para el local situado en la c/ La Fuente, n.º 66, de Albalate de Zorita.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir un período de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Albalate de Zorita a 20 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5337

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2013 que modifica el artículo 2.1 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, manteniéndose en lo demás la redacción de esta Ordenanza fiscal:

“Artículo 2. 2.1 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,50%”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Mondéjar a 20 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

5339

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordelrábano****EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Tordelrábano a 21 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

5340

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Luzón****ANUNCIO**

No habiéndose podido practicar notificación de caducidad de la inscripción padronal para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se comunica, mediante el presente anuncio a don Wilmer Rafael Lora Pérez con documento X9139202-Z que deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Luzón, en el plazo de quince

días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de la renovación padronal en este municipio.

En caso contrario, este Ayuntamiento solicitará la consiguiente baja al Consejo de Empadronamiento del INE, a fin de proceder a la baja definitiva en el padrón de habitantes.

En Luzón a 19 de noviembre de 2013.— El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

5359

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43.1 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da publicidad a la reestructuración efectuada por Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de noviembre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“Visto que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2013, ha tomado posesión del cargo de Concejales D. Joaquín Castillo Ruiz en sustitución de D. Antonio Miguel Pérez.

Visto que D. Antonio Miguel Pérez venía ostentando, por delegación de Alcaldía, la gestión de diversos servicios municipales.

Visto que, con la designación del nuevo Concejales, procede fijar un nuevo marco de delegaciones.

Visto el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43.1 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

Primero.- Confirmar las delegaciones que hasta la fecha vienen ejerciendo los Concejales D.^a Eva M.^a González Ponce y D. Ángel Muñoz Román.

Segundo.- Efectuar los siguientes nombramientos de Concejales-Delegados de esta Corporación para los servicios que se citan:

D.^a Laura Barbas Calvo: Hacienda, Servicios Sociales, Educación y Nuevas Tecnologías.

D.^a Belén del Rey Ranera: Deportes, Mujer e Igualdad y Medio Ambiente.

D. Joaquín Castillo Ruiz: Juventud, Turismo y Comunicación.

La delegación comprende la dirección en general de los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Surtir efecto las delegaciones contenidas en el apartado anterior, desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que celebre.”

Horche a 25 de noviembre de 2013.— El Alcalde.

5579

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Cuentas, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, en relación con la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos.

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2013, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos urbanos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, celebrado el 4 de diciembre de 2013, previa deliberación y por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

“CUOTAS:

Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 75,00 €.

- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 75,00 €.
- Bares, cafeterías y restaurantes dentro del casco urbano: 75,00 €.
- Otros locales o naves, industriales, mercantiles, agrícolas o ganaderas: 75,00 €.
- Otros locales o naves destinados a almacenes o garajes de pequeña entidad: 75,00 €.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

5580

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Cuentas, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, en relación con la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2013, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, celebrado el 4 de diciembre de

2013, previa deliberación y por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua potable con la redacción que se detalla a continuación:

“Artículo 5:

- Conexión o cuota de enganche: 250,00 €.
- Consumo:
 - *Fijas:* Cuota de servicio o mínimo de consumo: 15,00 € semestrales.
 - *Variables:* 0,50 € el m³.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

5581

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

PUBLICACIÓN APROBACIÓN PRESUPUESTO 2013

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Se publica asimismo el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	23.121,70 €
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	67.000,00 €
CAPÍTULO III: Gastos financieros	----
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	568,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	45.000,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	---
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	---
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	---
TOTAL:	135.689,70 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	73.771,01 €
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	57.671,55 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	20.402,16 €
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	18.141,18 €
CAPÍTULO VI: Enajenación con inversiones reales	---
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	---
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	---
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	---
TOTAL:	170.985,90 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera.

Denominación.

Plaza: Secretaria-intervención.

N.º plazas: 1.

Grupo: A.

Forma de provisión: Nombramiento definitivo.

Observaciones: Agrupada.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Pre-supuesto se considerará definitivamente aprobado

si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Robledillo de Mohernando a 4 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Miguel Varela Sanz.